

SECRETARÍA:

Paso a despacho en la fecha informando que la Dra. María Amilbia Villa Toro, designada como apoderada judicial del señor RICARDO ARCE, para el trámite de proceso de responsabilidad civil contra ASMETSALUD y EL INSTITUTO OPTALMOLOGICO DE CALDAS, por mala praxis médica, allegó memorial informando sobre las diligencias adelantadas, resumiendo que considera que un resultado adverso, previsible de una cirugía de cataratas y colocación de lente intraocular, como es la disminución o pérdida de la visión, no constituye por sí sola, la causa petendi, que sirva como único soporte de una acción de responsabilidad civil por mala praxis médica.

Por lo que procedió a explicarle al señor RICARDO ARCE, de la manera más clara posible, con ejemplos, las razones que considera que no es viable adelantar el proceso para el cual, fue designada como apoderada en amparo de pobreza, con base en los documentos e información aportada y las averiguaciones realizadas, sobre el caso concreto, quien manifiesta que entiende, firmado el solicitante la explicación, sin embargo, estima que no se encuentra conforme con las explicaciones ofrecidas. (pdf. 26).

Por su parte el señor RICARDO ARCE, allegó memorial rechazando como abogada de pobre a la Dra. María Amilbia Villa Toro, solicita sea sancionada y se ponga en conocimiento del C.S.J. tales circunstancias.

Manifiesta que el señor Cesar Andrés Rojas, abogado titulado será su apoderado. (pdf. 30). Junio 21 de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUN

EL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación Nro. 532

Rad. Juzgado: 2022-00023-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, en este trámite de **AMPARO DE POBREZA** promovido por el señor RICARDO ARCE, y ante su manifestación que el señor Cesar Andrés Rojas, abogado titulado será su apoderado, se releva del cargo como abogada de pobre a la Dra. MARÍA AMILBIA VILLA TORO.

Se ordena agregar al expediente digital la documentación allegada por la abogada MARÍA AMILBIA VILLA TORO.

Ante la manifestación del señor RICARDO ARCE de sancionar a la profesional del derecho, se ordena por secretaría se compulsen copias del presente expediente digital ante la Comisión Seccional de Disciplina, para que dentro de su ámbito y competencia se investigue la actuación de la profesional del derecho y se adopten las acciones a que haya lugar en el evento de evidenciar la presunta comisión de una

conducta de incumplimiento de sus deberes profesionales, que constituyan falta graves contra la ética profesional constitutiva de falta disciplinaria-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notificó por
Estado No. 66 Hoy 30 de junio de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria